



# Órgano de Fiscalización Superior Tlaxcala



No. OFS/3238/2023

Asunto: Notificación de Cédula de Resultados.  
Tlaxcala, Tlax., Diciembre 07 de 2023.

**DR. DANIEL MONCAYO CERVANTES**  
**ENCARGADO DEL DESPACHO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE**  
**DE TLAXCALA, "IDET"**  
**PRESENTE.**

**LICENCIADO ARTURO LUCIO SALAS MIGUELA**, en mi carácter de Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, de conformidad con el Decreto número 245, emitido por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, número extraordinario, de fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 74 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 6 y 8 fracción I, del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

De manera previa se estima pertinente señalar que, con la finalidad de evaluar el cumplimiento y resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas del Ente Fiscalizable denominado **Instituto del Deporte de Tlaxcala** este Órgano de Fiscalización Superior, notificó el inicio de auditoría mediante oficio número **OFS/2290/2023 de fecha 01 de agosto del año 2023**.

En ese sentido, una vez que fue analizada, revisada y fiscalizada la administración, manejo, custodia, control y aplicación de los recursos públicos de esa entidad fiscalizable, correspondiente al periodo del **01 de Enero al 30 de Junio del ejercicio 2023**, en términos de la Ley en la materia; con fundamento en los artículos 3, 6, 23 fracción XIX, 24, 37 fracción I, II, III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por este medio notifico a Usted las **Cédulas de Resultados de la Auditoría de Cumplimiento Financiero** de las fuentes de financiamiento siguientes:

Auditoría Financiera:

- **Recursos Recaudados y Participaciones Estatales**
- **Remanentes de Ejercicios Anteriores: Recursos Recaudados y Participaciones Estatales**

Atento a lo anterior, se hace notar que, de conformidad con el artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, una vez notificadas las cédulas de resultados, el Ente Fiscalizable cuenta con un **plazo improrrogable de treinta días naturales contados a partir de su notificación**, para presentar la propuesta de solventación de las observaciones y recomendaciones que derivaron de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública, acompañando

1 de 3



# Órgano de Fiscalización Superior Tlaxcala



Nombre de la Fuente de Financiamiento	Periodo	Número progresivo de las observaciones emitidas					Total de las Obs. Emitidas
		SA	PDP	PRAS	PEFCF	R	
REA: Recursos Recaudados y Participaciones Estatales	01 ene – 30 jun	1, 2	0	1	0	0	3
<b>Total de las Observaciones Emitidas</b>		<b>36</b>	<b>23</b>	<b>6</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>72</b>

0 = No se originaron resultados.

De lo anterior, se anexan las cédulas de resultados que constan de **139** fojas.

Sin más por el momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE



**LIC. ARTURO LUCIO SALAS MIGUELA**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR**  
**DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**

✓ c.c.p. L.C. José Alejandro López Armendáriz; Jefe del Departamento de Administración y Finanzas del Instituto del Deporte de Tlaxcala, "IDET".  
Para su atención y seguimiento.

ALSM/OCB/LFCF/v:fg



# Órgano de Fiscalización Superior Tlaxcala



en su caso, la documentación certificada, justificaciones, aclaraciones e información que estimen pertinentes para subsanar las irregularidades detectadas, apercibido que, transcurrido el plazo fijado con anterioridad para ejercer su derecho sin que éste se haga valer, **se tendrá por precluido**, sin necesidad de declaración expresa, esto es, fenecido el plazo señalado éste ente fiscalizador no **valorará propuesta de solventación alguna**, lo anterior de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por lo anterior, y toda vez que en términos del párrafo primero del artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la notificación de las cédulas de resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, se realiza directamente al Ente Fiscalizable, por lo tanto, el Titular de dicho Ente bajo su más estricta responsabilidad deberá **notificar dichas cédulas de resultados a los servidores públicos a su cargo y/o a quienes correspondan que estuvieron en funciones durante el periodo revisado**, que de acuerdo a sus atribuciones y facultades previstas en Ley, se encuentren relacionados con las observaciones y/o recomendaciones que se notifican, en consecuencia, deberán establecer la **coordinación necesaria para presentar de manera conjunta la propuesta de solventación** del Ente Fiscalizable, en los términos y plazos previsto en la Ley, lo anterior de conformidad con los artículos 35 y 36 de la referida Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por otro lado, se precisa que una vez que este Órgano de Fiscalización Superior valore las justificaciones, recomendaciones y demás información relativa presentada en su propuesta, emitirá los Resultados de Solventación, mismos que serán notificados en los términos que establece la Ley, señalando que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas, serán incluidas en los Informes Individuales, sin perjuicio de la promoción de las acciones que correspondan en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás leyes aplicables.

Finalmente, me permito relacionar las observaciones y recomendaciones que contienen las Cédulas de Resultados de las diversas fuentes de financiamiento que se originaron en la revisión y fiscalización del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio** del ejercicio fiscal **2023**, mismas que se describen a continuación:

## A) Auditoría Financiera:

Nombre de la Fuente de Financiamiento	Periodo	Número progresivo de las observaciones emitidas					Total de las Obs. Emitidas
		SA	PDP	PRAS	PEFCF	R	
Recursos Recaudados y Participaciones Estatales	01 ene – 30 jun	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23	1, 2, 3, 4, 5	1, 2, 3, 4	1, 2, 3	69